

REGLAMENTO SOBRE LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN ÚNICA EN LOS ESTUDIOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión CdG 1/25 de 20 de febrero de 2025.

Preámbulo

La Normativa reguladora de los procesos de evaluación y calificación de los estudiantes, aprobada en el Consejo de Gobierno en la sesión 11/2019, de 16 de diciembre de 2019 (eBOU- 1751), regula el sistema de evaluación y calificación del proceso de aprendizaje de los estudiantes que cursan estudios de grado y de máster en la Universidad de Girona. En particular, esta normativa regula la información sobre contenidos y los sistemas de evaluación y calificación de las asignaturas integrando la posibilidad del estudiantado de acogerse a la evaluación única (art. 8.2).

El sistema de evaluación de la Universidad de Girona es, en general, la evaluación continuada (art. 7.1) y la misma Normativa establece que la Comisión de Gobierno de cada centro debe determinar los plazos, procedimientos y criterios para que el estudiantado se pueda acoger a esta evaluación única.

La evaluación única debe poder garantizar la superación de los objetivos establecidos en la asignatura y puede comportar el requerimiento de asistir a determinadas actividades presenciales para la evaluación de determinadas competencias (art. 8.3).

Objeto

El objeto de este Reglamento es establecer los criterios y procedimientos ante las posibles solicitudes de evaluación única por parte de los estudiantes de la EPS, que garantice un tratamiento uniforme de situaciones similares para todo el estudiantado.

1. Criterios y procedimiento para la evaluación única

- a. La evaluación única se aplicará automáticamente cuando se conceda una evaluación anticipada.
- b. Se podrá solicitar la evaluación única para una o más asignaturas cuando la persona interesada considere que no puede someterse a evaluación continuada por los siguientes motivos que deberá justificar documentalmente:
 1. Incompatibilidades laborales irresolubles.
 2. Deportistas reconocidos en el programa Tutoresport*.

3. Problemas de salud de larga duración.
 4. Motivos familiares graves.
 5. Demora en la concesión de documentación oficial (visados, permisos de residencia, etc.)**.
 6. Dificultades académicas relevantes para poder seguir la evaluación continuada de asignaturas no superadas y matriculadas en segunda convocatoria o posterior.
- c. El estudiante que se acoge a la evaluación única renuncia a la evaluación continuada y, por lo tanto, no se puede reincorporar a ella.
- d. Para que el estudiantado se pueda acoger a la evaluación única, la secretaría académica pondrá a su disposición el formulario correspondiente, que deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días naturales desde el inicio de la docencia del cuatrimestre correspondiente. Habrá que acreditar adecuadamente la circunstancia excepcional de que se trate. Las peticiones se resolverán en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación.
- e. Excepcionalmente, por causas generales de fuerza mayor, la Comisión de Gobierno del centro podrá establecer un nuevo plazo de solicitud de evaluación única.

2. Disposición derogatoria

Queda derogado expresamente el Reglamento sobre las solicitudes de evaluación única y de cambio de fecha de actividades de evaluación en los estudios de la Escuela Politècnica Superior, aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión CdG 5/20, de 15 de julio de 2020 i modificado por la Comisión de Gobierno en sesión CdG 3/22, de 19 de mayo de 2022 y en sesión CdG 1/23, de 23 de febrero de 2023.

3. Disposición final única. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor el curso académico 2024-2025.

*[*Programa Tutoresport](#)*

**En el supuesto de demora en la concesión de documentación oficial (visados, permisos de residencia, etc.) este plazo se puede alargar.